



Diario de Centro América



Organo oficial de la República de Guatemala

o Tomo CCXXXI o Decano de la Prensa Centroamericana o Directora Carmen Escribano de León o Guatemala, lunes 17 de agosto de 1987 o Número 88

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 44-87

DECRETO NUMERO 47-87

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

modifícase el cambio de nombre de la Iglesia Evangélica "El Santuario en Orden Divino", por el de "Iglesia Evangélica "El Santuario en Orden Divino Salem".

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

modifícase a favor de la entidad "Asociación Desafío Misionero Latinoamericano", la exoneración que se indica.

modifícase que las placas provisionales faccionadas en papel especial de seguridad con sello de agua serán canjeadas exclusivamente en la Dirección General de Rentas Internas durante los meses de agosto y septiembre del año en curso, por placas metálicas correspondientes a la emisión del quinquenio 1979 y 1983, las cuales llevarán como distintivo la literal "P".

MINISTERIO DE ECONOMIA

modifícase el Artículo 1º del Acuerdo Ministerial número 207-86, del 23 de diciembre de 1986.

modifícase la patente de invención que se expresa a la Sociedad "Ametex AG".

modifícase a la Sociedad "F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft", la patente de invención que se expresa.

modifícase a la sociedad "Pfizer Inc.", la patente de invención que se indica.

modifícase a la sociedad "Pfizer Inc.", la patente de invención que se menciona.

modifícase la patente de invención que se menciona, a la sociedad "Eli Lilly and Company".

modifícase a la Sociedad "Societe D'Etudes Scientifiques Et Industrielles de L'Ile-De-France", la patente de invención que se indica.

modifícase la patente de invención que se indica a la sociedad "Uop Inc".

modifícase en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas —INACOP— correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonio. — Líneas de Transporte. — Constituciones de Sociedad. — Patentes de Invención. — Registro de Marcas. — Títulos Supletorios. — Edictos. — Licitaciones. — Remates.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 44-87

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es necesario optimizar el sistema de distribución de agua, a cargo de la Empresa Municipal de Agua —EMPAGUA—, para volverlo eficiente y operante;

CONSIDERANDO:

Que el 12 de febrero de 1985, fue suscrito entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de la República de Francia un Protocolo Financiero, que fue aprobado y ratificado mediante Decreto-Ley Nº 55-85 y Acuerdo Gubernativo 452-85 del 12 de agosto de 1985, el cual contempla en el anexo del mismo, entre los proyectos a financiar el "Estudio Complementario relativo a la red de distribución de agua de la capital";

CONSIDERANDO:

Que bajo el amparo del citado Protocolo, se ha suscrito el 28 de noviembre de 1986 entre la Empresa Municipal de Agua y la firma Societe Grenobloise D'Etudes Et D'Applications Hydrauliques, Societe Anonyme, de nombre comercial SOGREAH, un contrato para efectuar el estudio de optimización del Sistema de Distribución de Agua Potable en la ciudad de Guatemala, que ha sido aprobado como lo determina la ley y el cual será financiado, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Financiero, en un 30% con un Préstamo del Gobierno Francés regulado por el Convenio de Aplicación suscrito el 17 de septiembre de 1985 y aprobado por Decreto-Ley Nº 105-85 del 2 de octubre de 1985; y en un 70% por un crédito comercial garantizado, habiendo sido imputado al Protocolo Financiero por Cruce de Cartas del 30 de julio de 1986, entre el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala y la Embajada de Francia en Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que para formalizar esos préstamos en lo que se refiere al 30% es necesario enviar una carta de instrucciones al Credit National, Banco que representa al Tesoro Francés, solicitando poner en disponibilidad para el proyecto "Estudio de Optimización del Sistema de Distribución de Agua Potable en la ciudad de Guatemala", un monto de un millón seiscientos veinte mil francos franceses (FF 1.620.000.00); y para financiar el 70% restante debe suscribirse el Convenio de Apertura de Crédito entre el Gobierno de la República de Guatemala y los Bancos Du Commerce Exterior pour L'Afrique Occidentale y Francaise Du Commerce Exterior por cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta francos franceses (FF 4.049.250.00);

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, consultadas oportunamente de conformidad con la ley, han expresado opinión favorable sobre el proyecto y los financiamientos a que se refieren los considerandos anteriores, por lo que debe emitirse la respectiva disposición legal,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba el envío por parte del Ministerio de Finanzas Públicas de una carta de instrucciones al Credit National, Banco que representa al Tesoro Francés, solicitando poner en disponibilidad un préstamo cuyas principales condiciones financieras serán las siguientes: I) Monto: Un millón seiscientos veinte mil francos franceses (FF. 1.620.000.00); II) Interés: 2% anual sobre montos desembolsados; III) Plazo: 30 años, incluyendo un período de gracia de 11 años en relación a cada desembolso; IV) Amortización: 38 cuotas semestrales, consecutivas e iguales a partir de 138 meses después del primer trimestre en que se haya efectuado el primer desembolso.

Artículo 2.—Se faculta al Organismo Ejecutivo, para que por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas concluya las negociaciones relacionadas y suscriba un Convenio de Apertura de Crédito con el Banque Du Commerce Exterior y Banque Internationale Pour L'Afrique Occidentale para la obtención del 70% restante, bajo las siguientes condiciones: I) Monto: hasta cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta francos franceses (FF. 4.049.250.00) que incluye las primas de seguro crédito a COFACE; II) Interés: 8.10% anual durante el período previo al reembolso y 8.55% anual durante el período de desembolso; III) Plazo: 10 años; IV) Comisión de Compromiso: 5/00 (Cinco por mil) anual sobre saldos no desembolsados; V) Comisión de Gestión: 5/00 (Cinco por mil) por una sola vez sobre el monto total del préstamo; VI) Amortizaciones: 20 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera veintidós meses después de la entrada en vigencia del Contrato.

Artículo 3.—Los recursos provenientes de los préstamos a los que se refieren los artículos 1 y 2 de este Decreto, serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto "Estudio de Optimización del Sistema de Distribución de Agua Potable en la ciudad de Guatemala", que estará a cargo de la Empresa Municipal de Agua —EMPAGUA—, y para lo cual deberá suscribir un Convenio Subsidiario con el Gobierno de la República en los mismos términos y condiciones estipulados en los financiamientos, quedando autorizado el Ministerio de Finanzas Públicas, para que ante los oficios del Escribano del Gobierno y en representación del Gobierno de la República otorgue la Escritura Pública respectiva.

Artículo 4.—Las amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás gastos derivados de los préstamos en referencia, se pagarán por medio de asignaciones presupuestarias que el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas fijará en cada Ejercicio Fiscal en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado hasta la completa cancelación de la deuda. Los recursos para el pago de la deuda provendrán de la Empresa Municipal de Agua, quien lo situará en la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común", en los términos y condiciones establecidos en el Convenio Subsidiario mencionado en el artículo tercero de este decreto.

Artículo 5.—El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

FELIPE ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA,
Segundo Vicepresidente en funciones
de Presidente.

JOSE GUILLERMO MORALES SILVA,
Secretario.

JUAN MORALES GAVARRETE,
Secretario.